



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Modifícase la Norma Jurídica de Facto N° 1064 conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) En el Artículo 52, agrégase como último párrafo el siguiente texto:

"ARTICULO 52: Asimismo podrá tomar intervención en la
"prevención de los delitos relacionados con
"la sustracción de automotores y con la tenencia y trá-
"fico de estupefacientes en todo el territorio de la -
"Provincia."

b) En el artículo 53, agrégase como incisos f) y g) el siguiente texto:

"f) Sustracción Automotores
"g) Toxicomanía".-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.-


REGISTRADA

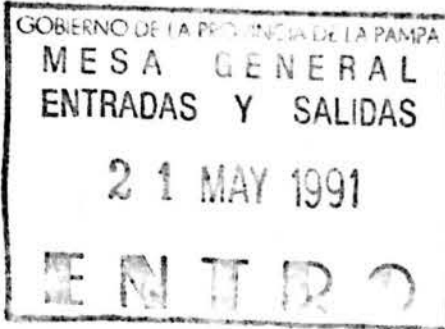


BAJO EL N°

1301

Dr. SANTIAGO GRILIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


ING. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-SECRETARIO
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 2255/91.-

SANTA ROSA, 23 MAY 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1109 /91.-
mces



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 MAY 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTO UNO (1.301).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernacion